



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
SUSCRITO ENTRE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES MUNICIPALES
DE BOLIVIA (FAM-BOLIVIA) Y EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA
UNIVERSIDAD BOLIVIANA (CEUB)**

En el marco de la legislación vigente la Federación de Asociaciones Municipales de Bolivia (FAM-BOLIVIA), y el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (CEUB), acuerdan la firma del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas

CLÁUSULA PRIMERA. (PARTES INTERVINIENTES). -

Son partes intervinientes en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional:

1.1. LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES MUNICIPALES DE BOLIVIA (FAM-BOLIVIA), entidad legalmente constituida, representada por el **Dr. Johnny Marcel Torres Terzo**, con Cedula de Identidad N° 1870439 expedida en Tarija, en su condición de Presidente de la Federación de Asociaciones Municipales de Bolivia, en virtud al acta de Posesión emanada del XI Congreso Nacional de la FAM-Bolivia, realizado en el municipio de Warnes, del departamento Santa Cruz, el 10 de agosto de 2026, que en adelante se denominara **"LA FAM-BOLIVIA"**.

1.2. EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA (CEUB), organismo central de coordinación y representación del Sistema de la Universidad Boliviana, constituido y reconocido legalmente en el Estado Plurinacional de Bolivia, representado legítimamente por su Secretario Ejecutivo Nacional, el **Sr. Rogelio Lucio Espinoza Tejerina**, con Cédula de Identidad N° 1828249 expedida en Tarija, con domicilio legal en la Av. Arce N° 2606 esquina Pinilla, La Paz, Bolivia, en adelante **"EL CEUB"**.

1.3. Tanto LA FAM-BOLIVIA, como EL CEUB a efectos del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, podrán ser referidas indistintamente como LA PARTE y conjuntamente como LAS PARTES.

CLÁUSULA SEGUNDA. (ANTECEDENTES). -

2.1. LA FAM-BOLIVIA es una institución de derecho privado, sin fines de lucro y dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, formada libre y voluntariamente por once entidades de representación municipal, que en conjunto constituyen el Sistema Asociativo Municipal boliviano.

Los roles principales de la FAM-Bolivia son la representación de los gobiernos autónomos municipales ante los órganos públicos del Estado Plurinacional de Bolivia y ante otras instituciones y programas nacionales e internacionales, realizar incidencia política a favor de los intereses del municipalismo boliviano, como también promover y desarrollar actividades de fortalecimiento de capacidades de gestión municipal.

2.2. El CEUB en representación del Sistema de la Universidad Boliviana promueve la excelencia académica, la investigación científica y la interacción social. Para el cumplimiento de estos fines, resulta indispensable articular esfuerzos con actores estratégicos del ámbito público, privado, académico e internacional. Ambas partes coinciden en la importancia de establecer mecanismos interinstitucionales que permitan potenciar sus capacidades, transferir conocimientos y desarrollar iniciativas de impacto recíproco.





El Reglamento General de Relaciones Nacionales Internacionales del Sistema de la Universidad Boliviana (SUB) aprobado por Resolución N° 067/2014 del XII Congreso Nacional de Universidades, establece en el artículo 13 que: "Convenio es un acuerdo mutuo de voluntades entre instituciones interesadas en estrechar lazos de cooperación"; en el artículo 14 que: "El CEUB en representación del SUB gestionará y suscribirá Convenios Interinstitucionales Marco de cooperación que benefician al Sistema de la Universidad Boliviana".

CLÁUSULA TERCERA. (OBJETO). -

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer las bases generales de cooperación, asistencia mutua y articulación de esfuerzos entre **LA FAM - BOLIVIA** y **EL CEUB**, con el fin de desarrollar programas, proyectos, actividades académicas, científicas, de investigación, culturales y de fortalecimiento institucional de interés común.

CLÁUSULA CUARTA. (ÁREAS Y MODALIDADES DE COOPERACIÓN). -

De manera enunciativa y no limitativa, **LAS PARTES** acuerdan cooperar en las siguientes áreas y modalidades:

- a. Promover la formación, capacitación del personal docente, investigadores y personal administrativo.
- b. Posibilitar pasantías e internados de estudiantes en los diferentes municipios asociados a la FAM.
- c. Formulación y ejecución conjunta de proyectos de desarrollo, investigación científica, tecnológica y social.
- d. Organización conjunta de seminarios, talleres, simposios, diplomados y conferencias nacionales o internacionales.
- e. Compartir publicaciones, material académico, bases de datos y resultados de investigaciones, garantizando los derechos de autor correspondientes.
- f. Desarrollo de programas de formación práctica para estudiantes del Sistema de la Universidad Boliviana en las áreas de competencia de la parte contraparte.
- g. Asistencia técnica y asesoramiento mutuo en el ámbito académico, de gestión y de políticas públicas.
- h. Elaboración y gestión conjunta de leyes, reglamentos y normas en beneficio de sus poblaciones objetivo.
- i. Otras acciones que sean acordadas y resulten en beneficio de sus poblaciones objetivo.



CLÁUSULA QUINTA. (CONVENIOS ESPECÍFICOS Y FINANCIAMIENTO). -

Para la ejecución concreta de actividades derivadas del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** suscribirán Convenios Específicos de Cooperación.

Cada Convenio Específico definirá de manera clara los objetivos concretos, el plan de trabajo, los cronogramas, la asignación de responsabilidades, los recursos financieros, materiales o humanos requeridos, y los mecanismos de evaluación.

CLÁUSULA SEXTA. (ALCANCE DE LA RELACIÓN INTERINSTITUCIONAL). -

Para fines legales y administrativos, se deja presente que este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional no compromete la entrega recursos financieros o económicos de ninguna naturaleza entre **PARTES**, tampoco constituye un contrato de servicios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. (PLAZO Y VIGENCIA). -

Se establece que el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, entra en vigencia a partir del momento de su suscripción, y tendrá un plazo de duración de cinco (5) años.



CLÁUSULA OCTAVA. (CONTROVERSIAS). -

*En caso de presentarse controversias en la interpretación y aplicación de este documento, las mismas serán resueltas mediante trato directo y de común acuerdo **entre LAS PARTES**, en consideración a los lazos de cooperación que viabilizaron su suscripción.*

CLÁUSULA NOVENA. (CONFIDENCIALIDAD). -

*La propiedad intelectual derivada de los trabajos, investigaciones, publicaciones o desarrollos tecnológicos resultantes de la colaboración entre **LAS PARTES** se regulará de acuerdo con las leyes vigentes sobre la materia y se estipulará expresamente en los Acuerdos Específicos correspondientes, garantizando siempre el crédito de ambas instituciones.*

CLÁUSULA DÉCIMA. (RESOLUCIÓN).-

10.1.- El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, sin intervención judicial, podrá ser resuelto por cualquiera de las **PARTES** mediante nota expedida por la parte que requiera la resolución del convenio a la otra **PARTE** a la que se requiere la extinción de la presente relación jurídica: La nota de la **PARTE** que requiera la resolución del Convenio, deberá ser notificada en el domicilio establecido en este documento, debidamente sustentada con informes técnicos y legales que acrediten los fundamentos de la causal aducida. Comunicada la intención la otra **PARTE** debe dar respuesta en el plazo de diez (10) días hábiles de recibida formalmente la nota de resolución, adjuntando los informes técnicos y legales que justifiquen su respuesta. Si la respuesta a la resolución, no es presentada en el término previamente establecido, o esta no cuente con la suficiente sustentación técnica y legal, el presente Convenio quedara automáticamente resuelto.

10.2.- Se dará por terminado el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional por una de las siguientes causas:

10.2.1. Por cumplimiento del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional: Ambas partes darán por terminado el presente Convenio, una vez que se haya dado cumplimiento a todas las Cláusulas contenidas en el mismo.

10.2.2. Por incumplimiento: De las condiciones y obligaciones pactadas en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

10.2.3. Por Resolución del Convenio: a). - Por acuerdo de las partes; b). - Por casos de fuerza mayor o caso fortuito, que imposibiliten su cumplimiento; c). - Por causa sobreviniente a la suscripción del presente convenio, d). - Por incumplimiento del objeto y las obligaciones contraídas en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. (COORDINACION). -

*Las acciones de coordinación y cooperación permanente entre **LA FAM -BOLIVIA** y **EL CEUB**, se desarrollarán por medio de reuniones, visitas, entrevistas y otros que se crean pertinentes para lo cual se especifica la dirección de **LAS PARTES**:*

FAM-BOLIVIA:

Dirección: Av. 14 de septiembre N° 6154 (Obrajes), entre calles 15 y 16

Teléfono: (+591) 2-278-9114

Fax: (+591) 2-278-2106

E-mail: @fam.org.bo

La Paz – Bolivia

EL CEUB:

Dirección: Av. Arce N°2606 y Calle Hermanos Manchego N° 2559

Teléfono: (+591) 2435217 – 2435330

E-mail: comunica@ceub.edu.bo

La Paz– Bolivia





CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. (PROPIEDAD INTELECTUAL). -

La propiedad intelectual derivada de los trabajos, investigaciones, publicaciones o desarrollos tecnológicos resultantes de la colaboración entre las partes se regulará de acuerdo con las leyes vigentes sobre la materia y se estipulará expresamente en los Acuerdos Específicos correspondientes, garantizando siempre el crédito de ambas instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. (MODIFICACIONES). -

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, podrá ser complementado o modificado en cualquier momento, por acuerdo entre **LAS PARTES** intervinientes. Toda modificación se hará por escrito y será efectiva a partir de la fecha de suscripción de la correspondiente adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. (CONFORMIDAD). -

Ambas **PARTES** dan su plena conformidad con todas y cada una de las Cláusulas estipuladas en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, tanto en su texto como en su tenor por lo que, en señal de aceptación, estampan sus firmas y rubricas, el mismo que se suscribe en seis (6) ejemplares a los dieciocho días mes de agosto de dos mil veintiséis años.



Dr. Johnny Marcel Torres

**PRESIDENTE
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES
MUNICIPALES DE BOLIVIA
(FAM-BOLIVIA)**



Sr. Rogelio Lucio Espinoza Tejerina

**SECRETARIO EJECUTIVO NACIONAL
COMITÉ EJECUTIVO DE LA
UNIVERSIDAD BOLIVIANA
(CEUB)**